

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.725 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MICHAEL BRAYAN PINILLA COY

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MICHAEL BRAYAN PINILLA COY** con Identificación Número 1033735495 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 725 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 725 el día 2020-01-28 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (1805650)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (3224375)** quedando el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (8821890). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 327** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual.

b. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas.

c. Planear, verificar, y presentar procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad.

d. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades

e. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad

f. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

g. REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS, CUMPLIENDO CON EL TIEMPO REQUERIDO DIARIO, REALIZANDO LA IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS AMBIENTALES PRESENTES EN LA VIVIENDA Y EL ENTORNO

h. SE REALIZA FORTALECIMIENTO A LOS USUARIOS FRENTE A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y QUE PUEDEN GENERAR AFECTACIÓN A LA SALUD HUMANA

i. SE REALIZA FORTALECIMIENTO A LOS USUARIOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PRACTICAS HIGIENICO SANITARIAS

j. SE ASISTE A LA REUNIÓN MENSUAL DEL ESPACIO VIVIENDA

k. JORNADA POSCONSUMO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (PREPARACION, LOGISTICA Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD)

CLAUSULA CUARTA Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.